

VISTOS:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 1.392 de fecha 07 de Junio de 2019, que ordena incoar Investigación Sumaria, a quienes resulten responsables, por eventual atención clínica mal ejecutada por parte de un alumno interno de enfermería hacia el paciente Sr. Matías Alfredo Bustamante Morán, el día 02 de Mayo de 2019 en CESFAM de Doñihue.
- 3.- La Vista Fiscal Investigador Don Maximiliano Iriarte González, en que propone al Sr. Alcalde Sobreseer la Investigación Sumaria por no haber podido determinar la responsabilidad administrativa por eventual atención clínica mal ejecutada por parte de un alumno interno de enfermería, sin la debida supervisión profesional.
- 4.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales, Artículo 135.
- 5.- Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria Municipal, Título I, Artículo 4.
- 6.- Las facultades que me confiere el DFL - 1 del Ministerio del Interior, publicado en el D.O. del 28.07.2006, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- **SOBRESEASE**, la Investigación Sumaria ordenada instruir mediante Decreto Alcaldicio N° 1.392 de fecha 07 de Junio de 2019, respecto a quienes resulten responsables, por eventual atención clínica mal ejecutada por parte de un alumno interno de enfermería hacia el paciente Sr. Matías Alfredo Bustamante Morán, el día 02 de Mayo de 2019 en CESFAM de Doñihue.

ANOTESE, COMINIQUESE, IMPLEMENTESE Y ARCHIVESE



LILIAN V. CONTRERAS BARRIOS
SECRETARIA MUNICIPAL



RICARDO BORIS ACUÑA GONZALEZ
ALCALDE

RBAG/LCB/mprp

Distribución:

- Departamento de Salud
- Fiscal
- Cesfam Doñihue
- Secretaria Municipal
- Dirección de Control
- Of. de Partes